



1829 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: EX-2025-06062872- -UBA-DME#FFYL Desestimar Impugnación al Dictamen de Evaluación, AYUDA MÉDICA ACE, Adjudicar Contratación Directa N° 06/26, Compulsa Abreviada por Monto, Aprobar Gasto, ACUDIR S.A. CUIT 30-70806098-0, Servicio de Emergencia Médicas

VISTO Las presentes actuaciones relacionadas con la Contratación Directa N° 06/26, para la contratación de un servicio de emergencias médicas pre-hospitalarias bajo la modalidad de “área protegida”, dentro de todas las instalaciones de la Facultad de Filosofía y Letras, sitas en las calles Puán 480 y Anexo Bonifacio, 25 de mayo 217, Moreno 350 y Av. Suárez y Lafayette (CIDAC). El servicio será destinado para público en general, dentro de los límites físicos de las dependencias, por el término de 1 (uno) año a partir del primer día hábil del mes siguiente de notificada la Orden de Provisión correspondiente, con opción a prórroga por 1 (uno) año más, solicitado por el Sr. Nicolás Escobari, Secretario de Infraestructura y Hábitat; y

CONSIDERANDO

Que en Orden N° 40 y 41 obra la REDEC-2026-587-UBA-DCT#FFYL, de fecha 7 de abril de 2026, por la cual se autorizó la realización de la Contratación Directa N° 06/26.

Que en Orden N° 48 obra Circular N° 01/26, aclaratoria, con consulta.

Que en Orden N° 54 obra Acta de Apertura de Ofertas N° 08/26, por la cual se deja constancia de que se han recepcionado las ofertas de “ACUDIR S.A.” y “GRUPO

AYUDA MÉDICA ACE”.

Que en orden N° 63 obra comprobante de ingreso de garantías de las firmas “ACUDIR S.A.”, pagaré por \$235.950,00 y “GRUPO AYUDA MÉDICA ACE”, pagaré por \$168.000,00.

Que en Orden N° 71, obra Dictamen de Evaluación N° 05/26, mediante el cual se preadjudica la Contratación Directa N° 06/26 a la Oferta N° 1 ACUDIR S.A. por un total de \$4.719.000,00. y se declara inadmisibles a la Oferta N° 2 “GRUPO AYUDA MÉDICA ACE”, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares: precios ofertados sin impuestos incluidos.

Que en Orden N° 76 obra mail de la firma GRUPO AYUDA MÉDICA ACE, mediante el cual impugna el Dictamen de Evaluación N° 05/26, en cuanto a la adjudicación a la firma ACUDIR S.A.

Que en orden N° 78, el Sr. Gabriel Bosco, Asesor Legal de la Facultad, opina que resulta procedente la desestimación de la oferta presentada por el oferente GRUPO AYUDA MÉDICA ACE por cotizar sus precios sin impuestos incluidos, lo cual impidió la exacta comparación con la otra oferta presentada.

Que el Dictamen mencionado en el párrafo anterior, especifica con relación a los fundamentos de la impugnación, que el oferente señala que “los valores presentados por GRUPO AYUDA MÉDICA ACE, CUIT N° 30-71113973-3 son IVA Incluido (Final)”. Del análisis de la oferta presentada por GRUPO AYUDA MÉDICA ACE obrante en orden 52, figura en la cotización lo siguiente: “Los valores indicados sin impuestos incluidos”. Al respecto, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares oportunamente aprobado por ACTO-2026-01813567-UBA-DCT#FFYL establece “MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO: PESOS ARGENTINOS; con IVA incluido, máximo 2 (DOS) decimales”. También el Pliego dispone que “La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente”. En este contexto, el ARTÍCULO 77 CÓDIGO UBA I- 53 determina las causales de subsanación no subsanables: “Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos: 10- Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas”. Por su parte, el artículo 80’ del cuerpo legal citado relativo a los errores de cotización prevé que “Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por la dependencia contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes”. Una interpretación contraria, que le permitiera al proveedor participar del procedimiento de selección luego de aclarar el efectivo precio cotizado en su oferta, afectaría los principios de transparencia en los procedimientos, competencia e igualdad de tratamiento para los restantes oferentes (principio general en contrataciones públicas, conforme artículo 3, incisos b. c y f. del Decreto 1023/01).

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Facultad.

Que dicho acto se halla encuadrado dentro de las disposiciones del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires [Capítulo A – Código UBA-I-53], Artículos 18; 77; 80 y 129, aprobado por Resolución (CS) N° 8240 de fecha 18 de diciembre de 2013, y sus modificatorias, aprobada por Resolución (CS) N° 1073, de fecha 15 de agosto de 2018 y RESCS-2022-635-UBA-REC, de fecha 30 de junio de 2022.

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: RECHAZAR la impugnación presentada por el oferente N° 2 GRUPO AYUDA MEDICA ACE, al Dictamen de Evaluación N° 05/26, por el cual el mismo resulta inadmisibles por cotizar sus precios sin impuestos incluidos, lo cual impidió la exacta comparación con la otra oferta presentada, según motivos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO N° 2: NOTIFIQUESE al Oferente N° 2 GRUPO AYUDA MEDICA ACE, que el dictado del presente acto no agota la vía administrativa y que podrá interponerse recurso de reconsideración dentro de los VEINTE (20) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó y/o recurso jerárquico dentro de los TREINTA (30) días de notificado de conformidad con lo establecido en los artículos 84, 89 y 90 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72), aplicable en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires según CAPÍTULO A CÓDIGO UBA I- 60” en cumplimiento del artículo 40 de Decreto 1759/72.

ARTÍCULO N° 3: APROBAR la Contratación Directa N° 06/26, por la contratación de un servicio de emergencias médicas pre-hospitalarias bajo la modalidad de “área protegida”, dentro de todas las instalaciones de la Facultad de Filosofía y Letras, sitas en las calles Puán 480 y Anexo Bonifacio, 25 de mayo 217, Moreno 350 y Av. Suárez y Lafayette (CIDAC). El servicio será destinado para público en general, dentro de los límites físicos de las dependencias, por el término de 1 (uno) año a partir del primer día hábil del mes siguiente de notificada la Orden de Provisión correspondiente, con opción a prórroga por 1 (uno) año más, solicitado por el Sr. Nicolás Escobari, Secretario de Infraestructura y Hábitat, y ADJUDICAR la misma por un total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL (\$4.719.000,00), costo mensual de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$393.250,00), favor del Oferente N° 1 “ACUDIR S.A.”, CUIT N° 30-70806098-0, por

ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y ser la única oferta admisible.

OFERENTE N° 2 “GRUPO AYUDA MÉDICA ACE”, CUIT N°30-71113973-3, INADMISIBLE por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares: precios ofertados sin impuestos incluidos.

ARTÍCULO N° 4: APROBAR el gasto en la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL (\$4.719.000,00), costo mensual de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$393.250,00) por la contratación de un servicio de emergencias médicas pre-hospitalarias bajo la modalidad de “área protegida”, dentro de todas las instalaciones de la Facultad de Filosofía y Letras, sitas en las calles Puán 480 y Anexo Bonifacio, 25 de mayo 217, Moreno 350 y Av. Suárez y Lafayette (CIDAC). El servicio será destinado para público en general, dentro de los límites físicos de las dependencias, por el termino de 1 (uno) año a partir del primer día hábil del mes siguiente de notificada la Orden de Provisión correspondiente, con opción a prórroga por 1 (uno) año más, solicitado por el Sr. Nicolás Escobari, Secretario de Infraestructura y Hábitat, a favor del Oferente N° 1 “ACUDIR S.A.”, CUIT N° 30-70806098-0, por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y ser la única oferta admisible.

ARTÍCULO N° 5: IMPUTAR el gasto aprobado en el Artículo 2do de la presente Resolución en el Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 2 “Médicos y sanitarios” - Fuente de Financiamiento 12 – Cuenta: Recursos Propios – Subcuenta: Recursos Varios - Ejercicio Financiero 2026.

ARTÍCULO N° 6: NOTIFÍQUESE al adjudicatario “ACUDIR S.A.” y al otro oferente presentado “GRUPO AYUDA MÉDICA ACE”.

ARTÍCULO N° 7: NOTFÍQUESE a los oferentes “ACUDIR S.A.” y “GRUPO AYUDA MÉDICA ACE” que en el plazo de 10 (DIEZ) días, a partir de notificada la presente resolución, procedan a retirar las garantías de mantenimiento de oferta presentadas, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Artículos 96 y 97 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires [Capítulo A, Código UBA I-53].

ARTÍCULO N° 8: AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones a emitir la Orden de Provisión correspondiente.

ARTÍCULO N° 9: Regístrese y pase a la Dirección de Contrataciones a sus efectos.

